

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2.023

#### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTA:**

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

#### **PRESENTES:**

DON ROQUE SEVILLA GARCÍA DOÑA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA

**AUSENTES:** 

**NINGUNO** 

**SECRETARIO:** 

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de

marzo de dos mil veintitrés se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Antes de proceder a la lectura del primer punto del Orden del Día, previa autorización de la Presidencia, el Secretario pone en conocimiento de la Junta de Gobierno, que en la Resolución de Convocatoria de la Junta de Gobierno Local se ha omitido, por error, el Punto del Orden del Día para el "RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN."

Tras las explicaciones de Secretaría, queda incorporado al Orden del Día el Punto "10°.-RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN", de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## 1°.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

## "PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	aX8Ik1xXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter da conja electrónica autántica con validaz y eficacia administrativa da ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015).		





Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

## LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

# <u>2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-</u>

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 8 de marzo de 2.023, ningún Concejal pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

## 3°.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

## 3.1.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. DON JESÚS JIMÉNEZ MOLINA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

### "PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle Estación, número 6 de la Barriada de Almanzora, con un contendor, durante 30 días, con una superficie ocupada de 8m2, presentada por Don Jesús Jiménez Molina.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 14 de marzo de 2023, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar la Ocupación de la Vía Pública solicitada, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalizado por el promotor.

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a Don Jesús Jiménez Molina, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

## LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# 3.2.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. DON VICENTE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### "PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle San Juan, a espaldas del número 71 de la Calle Alcalde Cristino María Sánchez, con un contendor, durante 5 días, con una superficie ocupada de 5m2, presentada por Don Vicente Fernández Fernández.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 9 de marzo de 2023, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar la Ocupación de la Vía Pública en Calle San Juan, a espaldas del número 71 de la Calle Alcalde Cristino María Sánchez, con un contendor, durante 5 días, con una superficie ocupada de 5m2, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalizado por el promotor y situado en la parte de la calzada que no entorpezca el tráfico.

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a Don Vicente Fernández Fernández, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

## LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### 4°.- LICENCIAS DE OBRAS.-

## 4.1.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA CARMEN MARÍA TORRECILLAS PADILLA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

### "PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte.2023/403140/003-775/00011, instruido a instancia de Doña Carmen María Torrecillas Padilla, para Instalación de Fosa Séptica en Paraje Gachasmigas, parte del Polígono 28, Parcela 224 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM de la edificación son: 576625X,4133019, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A028002240000RJ y Referencia Catastral de la Edificación: 04031A028002240005OX.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 14 y 16 de marzo de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tione carácter de conjunidad por la conjunidad de la conjunid		





PRIMERO.- Conceder a Doña Carmen María Torrecillas Padilla, Licencia de Obras para Instalación de Fosa Séptica en Paraje Gachasmigas, parte del Polígono 28, Parcela 224 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM de la edificación son: 576625X,4133019, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A028002240000RJ y Referencia Catastral de la Edificación: 04031A028002240005OX, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de marzo de 2.023.
- b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- c) El interesado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, el cual se da por reproducido al objeto de evitar reiteraciones.
- d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.
- **SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.
- **TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Carmen María Torrecillas Padilla, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

## LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

## 5°.- VADOS.-

## 5.1.- SOLICITUD BAJA VADO. DOÑA MARÍA CATALINA RAMÍREZ JIMÉNEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

## "PROPUESTA

Vista la solicitud de baja de vado nº 105, sito en Calle San Antón, nº 16, de la localidad de Cantoria, presentada por Doña María Catalina Ramírez Jiménez.

Visto el Informe Jurídico obrante en el Expediente, de fecha 9 de marzo de 2.023 y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado por Doña María Catalina Ramírez Jiménez, procediéndose a la baja del Vado nº 105, sito en Calle San Antón, nº 16.

**SEGUNDO.-** Liquidar 1 trimestre de la cuota correspondiente al Ejercicio 2023 y anular el recibo de entrada de vehículos y reserva de espacios del Ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Doña María Catalina Ramírez Jiménez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

## LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

# <u>6°.- SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL ALMANZORA.-</u>

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

### "PROPUESTA

Vista la Solicitud de Ayuda para sufragar los gastos de la Celebración del Día de la Mujer y un viaje de convivencia, presentada por Dña. Catalina García Ortega, en representación de la Asociación de Mujeres Amigas del Almanzora.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Conceder a la Asociación de Mujeres Amigas del Almanzora, una Subvención de 1000,00 € para sufragar parte de los gastos de la Celebración del Día de la Mujer 2023 y un viaje de convivencia, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

"Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio."

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a la Asociación de Mujeres Amigas del Almanzora, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

## LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

# <u>7°.- DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U.-</u>

Al objeto de dejar constancia, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes modificaciones de proyectos presentadas en este Ayuntamiento por Cosentino Industrial S.A.U.:

- MODIFICACIÓN DE INCLUSIÓN: NUEVO ALMACÉN DE PERÓXIDOS EN SILESTONE III, INICIALMENTE INCLUIDO EN EL PR120.3.2. INDUSTRIALIZACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN: NUEVA LÍNEA DE PRENSADO S3" PASA A SER INCLUIDO EN EL "PR144.7 PROCESOS TECNOLÓGICOS SILESTONE: SISTEMAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y EFICIENCIA DE PROCESO SILESTONE.
- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PROYECTO: "PR120.3.2. INDUSTRIALIZACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN: NUEVA LÍNEA DE PRENSADO S3" A "PR144.7 PROCESOS TECNOLÓGICOS SILESTONE: SISTEMAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y EFICIENCIA DE PROCESO SILESTONE.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

# 8º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS EN MATERIA DE URBANISMO.-

Al objeto de dejar constancia de la relación de solicitudes presentadas desde la última Sesión de Junta de Gobierno Local sobre Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas en materia de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía en concordancia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da cuenta la Junta de Gobierno Local, la presentación en el Ayuntamiento de las siguientes Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas:

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	SOLICITANTE	FRANCISCO LÓPEZ PARDO	
1 ACTUACIONES		D.R. OBRAS MENORES	
1	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL	ARROYO ACEITUNO POLÍGONO 32,	
	INMUEBLE	PARCELA 4	
	SOLICITANTE	JUAN FRANCISCO MOLINA RAMOS	
2.	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES	
1 -	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL		
	INMUEBLE	POLÍGONO 2, PARCELA 240	

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

## 9°.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

10	1 101	FECHA	
PROVEEDOR	Nº FACTURA	FACTURA	IMPORTE
PRODESIGN MARBLE S.L.U.	_2023_06	14/02/2023	662,11 €
PRODESIGN MARBLE S.L.U.	_2022. 7	24/02/2023	4.065,60 €
EXCAVACIONES FRAYTER SL	A202300006	03/03/2023	7.774,25 €
EXCAVACIONES FRAYTER SL	A202300007	03/03/2023	3.980,90 €
EXCAVACIONES FRAYTER SL	A202300010	03/03/2023	699,38 €
TIENDA MI PC., S.L.	43- 000005	07/03/2023	2.178,00 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 000443	28/02/2023	80,54 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 000737	28/02/2023	969,36 €
ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	A1 41	28/02/2023	465,85 €
TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.	230389	03/03/2023	1.291,07 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A 184	20/02/2023	803,20 €
DOMENE PARDO JOSÉ	Emit- 0001	08/03/2023	3.651,64 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1013	15/02/2023	828,43 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1217	28/02/2023	245,79 €
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	Emit- 176	28/02/2023	117,82 €
LABORES Y APROVECHAMIENTOS		1	
FORESTALES, S.L.	2023- 009	08/03/2023	12.604,20 €
DESERT GRASS, S.L.	1 000048	09/03/2023	1.980,00 €
TELEPRENSA WORLD	15/2023	09/03/2023	1.815,00 €
COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000,			
S.L.U.	C 006C23000534	28/02/2023	315,81 €
DOMINGO ORTEGA GÓMEZ	1 348	28/02/2023	87,71 €
NAVARRETE LLACER FRANCISCO JAVIER	Emit- 230124	10/03/2023	5.953,20 €
SUMINISTROS FELIGRAN, S.L.	FV 20230361	10/03/2023	114,95 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 066	10/03/2023	1.572,37 €
CERÓN MARTÍNEZ GABRIEL	1 47	10/03/2023	1.718,20 €
ANIMAL SERVICE SL	FV 18	10/03/2023	605,00 €
GARCÍA PIÑERO RAMÓN RICARDO	A2023 3	09/03/2023	614,45 €

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON			
DISCAPACIDAD ""EL SALIENTE"" CEE	2302CAT 115	28/02/2023	649,00 €
JOSÉ BERNABÉ GRANERO	Emit- 12	14/03/2023	594,51 €
JOSÉ BERNABÉ GRANERO	Emit- 13	14/03/2023	75,10 €
JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	10/2023	08/03/2023	1.512,50 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 000435	01/03/2023	388,41 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A 181	20/02/2023	383,57 €
SERVISUR SIGLO XXI, S.L.	A- 214	09/03/2023	48,26 €
PÉREZ CAMACHO DIEGO	DIEGO 13	07/03/2023	1.397,55 €
MATEOS LÓPEZ GABRIEL JESÚS	Emit- 43	01/03/2023	1.252,35 €
RODRÍGUEZ BRUGAROLAS ESTHER			
MARÍA	ABCA 2023 001	22/02/2023	635,25 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Don Roque Sevilla García, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA**:

		FECHA	
PROVEEDOR	N° FACTURA	FACTURA	IMPORTE
PIÑERO PEDROSA JUAN MIGUEL	Emit- 12302	02/02/2023	1.101,20 €

# 10°.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

## 10.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. FINCAS CAZORLA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### "PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00009, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial (vivienda unifamiliar), sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 248, Casa 4, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577142X; 4134666Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A008002480000RG, tramitada a instancias de Fincas Cazorla, S.L.

Visto el Certificado Descriptivo y Gráfico de Vivienda sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8 Parcela 248 del Término Municipal de Cantoria, firmado por el Arquitecto D. José María Durán Juan, colegiado nº 308 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con visado electrónico con nº de Expediente: 22-01178-MT de fecha 14/10/2022 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 9 y 14 de marzo de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que la edificación sita en Paraje "Los Garcías", es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

*VIVIENDA:* 83,28 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

*VIVIENDA:* X=577142 Y=4134666

**TERCERO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 445,74 m2, que a su vez es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

<i>VÉRTICE 1:</i>	577135.8395X	4134664.6155Y
<i>VÉRTICE 2:</i>	577133.7895X	4134663.3755Y
<i>VÉRTICE 3:</i>	577131.6695X	4134662.0955Y
<i>VÉRTICE 4:</i>	577125.9395X	4134658.6155Y
<i>VÉRTICE 5:</i>	577123.0992X	4134657.2790Y
<i>VÉRTICE 6:</i>	577131.7409X	4134641.5712Y
<i>VÉRTICE 7:</i>	577157.1578X	4134658.4570Y
<i>VÉRTICE 8:</i>	577157.2542X	4134659.6875Y
<i>VÉRTICE 9:</i>	577154.0965X	4134663.8990Y
<i>VÉRTICE 10:</i>	577155.6013X	4134664.3784Y
<i>VÉRTICE 11:</i>	577145.2023X	4134674.5027Y
<i>VÉRTICE 12:</i>	577139.3952X	4134668.0103Y
<i>VÉRTICE 13:</i>	577135.8395X	4134664.6155Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Fincas Cazorla S.L., certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





parcela situada en Paraje "Los Garcías", parte de las Parcela 248 del Polígono 8 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

**DÉCIMO.-** Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Fincas Cazorla, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

### LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por tres votos favorables y una abstención de Don Ramón López García, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

# 10.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ANDREW FLOOD.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

### "PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/0003-775/00008, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial (vivienda rural), sita en Paraje El Badil, Polígono 20, Parcela 108, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575044X; 4133676Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A020001220000RD y Referencia Catastral de la Vivienda: 04031A020001220001TF, tramitada a instancias de Don Andrew Flood.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 27 de febrero y 14 de marzo de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en Paraje "El Badil", es parte de la Parcela 108 del Polígono 20, ahora Parcela 122 del Polígono 20 del T.M. de Cantoria, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 136,00 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

*VIVIENDA:* 575044X; 4133676Y

**TERCERO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 1.000 m2, correspondiendo con la Parcela catastral 122 del Polígono 20, con Referencia Catastral 04031A020001220000RD de la parcela y 04031A020001220001TF de la vivienda, en el Término Municipal de Cantoria. Las coordenadas del edificio son:

*VÉRTICE 1* 575051.886X 4133692.080Y

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<i>VÉRTICE 2</i>	575036.174X	4133688.304Y
<i>VÉRTICE 3</i>	575035.784X	4133690.620Y
<i>VÉRTICE 4</i>	575018.756X	4133688.903Y
<i>VÉRTICE 5</i>	575018.249X	4133680.622Y
<i>VÉRTICE 6</i>	575016.259X	4133663.622Y
<i>VÉRTICE 7</i>	<i>575015.462X</i>	4133657.310Y
<i>VÉRTICE 8</i>	575056.455X	4133668.676Y
<i>VÉRTICE 9</i>	575047.211X	4133682.140Y
<i>VÉRTICE 10</i>	575037.486X	4133679.645Y
<i>VÉRTICE 11</i>	575040.848X	4133666.539Y
<i>VÉRTICE 11</i>	575050.573X	4133669.034Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

**OCTAVO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a D. Andrew Flood y Dña. Sandra Celina MC CANN, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Polígono 20, Parcela 122 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso residencial.

**DÉCIMO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Andrew Flood, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

## 10.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. CABLE ALBOX, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### "PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/0003-775/00006, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda para uso residencial, sita en Ático Calle Lope de Vega Esquina con Calle Alcalde Cristino María Sánchez de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571515X; 4134378Y, con Referencia Catastral del inmueble: 1646828WG7314N0014IS, tramitada a instancias de Cable Albox, S.L.

Visto el Informe Técnico para Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de Vivienda en Planta Ático en Cantoria (Almería) redactado y firmado por el Arquitecto D. Adolfo J. Soto Carrillo, colegiado nº 145 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con visado con nº de expediente: 23-00002-MT de fecha 11/01/2023 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 24 de febrero y 14 de marzo de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que la edificación como Ático sita en C/ Lope de Vega con Esquina C/ Alcalde Cristino María Sánchez de Cantoria (Almería), con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA:

78,13 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA:

571515X; 4134378Y

**TERCERO.-** Señalar que la edificación ocupa una superficie de 78.13 m2, con Referencia Catastral 1646828WG7314N0014IS del Término Municipal de Cantoria. Las coordenadas del edificio son:

<i>VÉRTICE 1</i>	571516.96 X	4134385.16 Y
<i>VÉRTICE 2</i>	571514.06 X	4134383.67 Y
<i>VÉRTICE 3</i>	571515.45 X	4134380.97 Y
<i>VÉRTICE 4</i>	571514.31 X	4134380.38 Y
<i>VÉRTICE 5</i>	571515.84 X	4134377.41 Y
<i>VÉRTICE 6</i>	571513.38 X	4134376.15 Y
<i>VÉRTICE 7</i>	571506.20 X	4134380.10 Y

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		





<i>VÉRTICE 8</i>	571505.96 X	4134381.73 Y
<i>VÉRTICE 9</i>	571511.43 X	4134386.95 Y
<i>VÉRTICE 10</i>	571511.06 X	4134387.67 Y
<i>VÉRTICE 11</i>	571514.70 X	4134389.55 Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**NOVENO.-** Concederle a Cable Albox S.L., certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Ático C/ Lope de Vega con Esquina C/ Alcalde Cristino María Sánchez de Cantoria (Almería) (Suelo Urbano) con uso residencial.

**DÉCIMO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cable Albox, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

## LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica autóntica con validaz y oficacia as	Iministrativa da C	DIGINAL (art 27 Lov 30/2015)





Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA, Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega EL SECRETARIO, Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	04/04/2023 13:13:05
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aX8IklxXT45fH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tione carácter de conia electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)		

